



EXPTE. 6/2020

## ORDEN

Vista la propuesta de fecha 8 de mayo de 2020, formulada por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones sobre la necesidad de declarar de emergencia la contratación de los **“SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA POR COVID-19, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LLAMADAS AL TELÉFONO GRATUITO DEL CORONAVIRUS 900 121212, APOYO LOGÍSTICO PARA LA GESTIÓN DEL MATERIAL DE PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS, E INTERVENCIONES DE DESCONTAMINACIÓN”** debido a la necesidad de incrementar la capacidad de la línea de información específica sobre Coronavirus; a la aparición de brotes epidémicos en centros residenciales de mayores de algunas Comunidades Autónomas que demandan intervenciones de descontaminación; y a la canalización de las donaciones de material de protección fruto de la solidaridad de la población lo que conlleva su almacenamiento, desinfección, conservación con las mayores garantías sanitarias, y su reparto inmediato a Centros.

Dicha propuesta se formula a la vista de la Memoria de la misma fecha, elaborada por el Jefe de Servicio del Área de Salud de Lorca con desempeño provisional de funciones de Coordinación General de los Servicios relacionados con la Prevención de la enfermedad, Protección y Promoción de la salud y de Epidemiología durante el estado de alarma, en la que textualmente se indica lo siguiente: “

*“(…) El 30 de enero la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de SARS-CoV-2 en China, Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. Posteriormente, ante la proliferación de casos en países de distinto continentes, día 11 de marzo, la OMS declaró la pandemia mundial o global.*

*Una vez que se activó la alerta por el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias del Ministerio de Sanidad en el mes de enero, por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud se organizó el dispositivo para el control epidemiológico de la propagación del SARS-CoV-2. La Consejería creó un grupo de seguimiento regional que se reunía periódicamente para actualizar información y analizar el alcance de la infección, en contacto permanente con el Ministerio de Sanidad, que es el organismo que marca el nivel de organización y el que confirma los casos.*

*El primer paciente registrado en España con coronavirus Covid-19 se conoció el 31 de enero, se trataba de un paciente alemán ingresado en La Gomera y que se contagió, presuntamente, al contactar en Alemania con un infectado. Nueve días después se detectó otro caso coronavirus Covid-19 en Palma de Mallorca.*





*(...) El 24 de febrero el coronavirus saltó a la península, detectándose los primeros casos en las Comunidades de Madrid, Cataluña y la Comunidad Valenciana. La llegada del coronavirus desencadena la preocupación, la intensificación del sistema de control epidemiológico y el incremento de las llamadas al Servicio de Epidemiología.*

*Ante la avalancha de consultas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habilita un teléfono de consultas gratuito sobre coronavirus para atender las peticiones y dudas de los ciudadanos. El 900121212 está disponible de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 horas, para responder a las cuestiones que se puedan plantear ante la incidencia del virus. En caso de urgencias o sospecha de casos se recomendaba contactar con el teléfono único de emergencias 1-1-2.*

*(....) El día 8 de marzo de 2020, se confirma el primer afectado por Covid-19 en la Región de Murcia, tratándose de una mujer, que se considera epidemiológicamente un caso importado y relacionado con un viaje a Madrid. La paciente fue ingresada en el hospital Virgen de la Arrixaca, designado como centro de referencia para abordar posibles casos de coronavirus y que cuenta con una Unidad de Aislamiento de Alto Nivel (UAAN) para casos de enfermedades infecciosas de riesgo. Desde el inicio de la propagación del virus en Europa hasta esa fecha, en la Región de Murcia se habían analizado 150 casos que habían resultado negativos hasta ese primer positivo*

*Desde esa fecha, el incremento paulatino del número de casos provoca el colapso del teléfono gratuito de atención 900121212 y la demora, en consecuencia, en la atención de posibles casos sospechosos por síntomas compatibles con fiebre e infección respiratoria aguda, con riesgo grave para la salud pública.*

*Las llamadas relacionadas con el COVID-19 saturan igualmente el teléfono único de emergencias 1-1-2, con el consiguiente riesgo de desatención de casos; circunstancia de la que informa la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública al titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud, evidenciando la necesidad de incrementar la capacidad de la línea de información específica sobre Coronavirus.*

*Simultáneamente, la progresiva propagación de la pandemia daba lugar a la concurrencia masiva de la población a los centros sanitarios, tanto de atención primaria como hospitalarios, y a la aparición de brotes epidémicos en centros residenciales de mayores de algunas Comunidades Autónomas.*

*Los usuarios de los centros de mayores se encuentran en situación de especial vulnerabilidad ante la infección, debido a su edad avanzada, a que sufren, en muchos casos, patologías de base, y a que conviven en estrecho contacto con sus cuidadores y el resto de residentes. Por ello, a partir de este momento, se convierte en un objetivo prioritario para la Consejería prevenir el riesgo de contagio entre el personal y los usuarios de los centros residenciales y, en general, de los centros sociosanitarios de la Región, facilitándoles con la mayor urgencia posible elementos de protección específicos contra el riesgo biológico. Así mismo, se contempla la realización de intervenciones de descontaminación.*





*Con el mismo fin, también era necesario canalizar las donaciones de material de protección fruto de la solidaridad de la población, y procurar su almacenamiento, desinfección, en su caso, conservación con las mayores garantías sanitarias, y reparto inmediato a aquellos centros.*

*Ante esta situación excepcional de riesgo inminente de propagación del virus COVID-19, y siendo insuficientes los medios materiales y personales a disposición de la autoridad sanitaria regional para llevar a cabo actuaciones imprescindibles para proteger a la población de los efectos de la pandemia, por el titular de la Secretaría General de Consejería, a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones, previas las consultas y diligencias oportunas, el día 12 de marzo, se contrata verbalmente con la empresa Offshore Special Services S. L., CIF B-88.201.439, un servicio de prevención y atención sanitaria por COVID-19, cuyas prestaciones –con carácter de prestaciones de emergencia, en todo caso– se irán determinando por indicación del citado centro directivo, comprendiendo en todo caso la atención de llamadas al teléfono gratuito del Coronavirus 900121212, el apoyo logístico para la gestión del material de protección contra el virus, y posibles intervenciones de descontaminación en comunidades de riesgo.”*

Visto lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que recoge las medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas y dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19, justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que a todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, que prevé un régimen excepcional, permitiéndose incluso la contratación verbal según art. 37 de la LCSP, de manera que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Vista la propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, así como la mencionada Memoria en la que se motiva que la necesidad de la presente contratación está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma y que su objeto es indispensable para la protección del interés general, se considera que debe declararse la emergencia de la misma, al darse las circunstancias previstas en el artículo 120 LCSP, así como en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo y que dicho servicio se lleve a cabo por la empresa OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L.





Así mismo, la mencionada Memoria indica que el objeto del contrato con la empresa OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L., comprende las siguientes prestaciones:

1. Implantación y puesta en marcha de un operativo de información y comunicaciones a través del teléfono gratuito del Coronavirus 900 121212.
2. Apoyo logístico para el reparto de material sanitario.
3. Intervención de evaluación, estabilización y control en comunidades de riesgo.

De conformidad con lo indicado en la Memoria, debido a la complejidad de las prestaciones objeto de este contrato, actuarán como unidades colaboradoras para el seguimiento y verificación de su ejecución, según la prestación de que se trate, las siguientes: Servicio de Epidemiología de la DG de Salud Pública y Adicciones, Equipo COVID-19 SMS, Equipo COVID-19 SMS-Residencias, Equipo COVID-19 SMS (UAI), CCU del 061, así como cualquier otra que haya intervenido en el desarrollo de las prestaciones.

El presupuesto total estimado asciende a 1.600.000 euros (IVA excluido), con una duración estimada de TRES MESES, contados desde la fecha de inicio el 12 de marzo de 2020, sin perjuicio de su posible prórroga en función de la duración de la pandemia de COVID-19 o de la aparición de nuevos brotes epidémicos.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.227.09, CPVs 85141220-7, 79510000-2, 63120000-6, 64121200-2, 71317000-3 y 90722200-6. Dado que en la actualidad no existe crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo se procederá a su dotación, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Esta contratación podrá ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a cuyo efecto en la gestión y ejecución del contrato se tendrá en cuenta la GUÍA PRÁCTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA PROFESIONALES editada por la Comisión Europea, para facilitar la aplicación de los programas operativos y fomentar las buenas prácticas.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

**PRIMERO:** Declarar de emergencia la contratación de los “SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA POR COVID-19, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LLAMADAS AL TELÉFONO GRATUITO DEL CORONAVIRUS 900 121212, APOYO LOGÍSTICO PARA LA GESTIÓN DEL MATERIAL DE PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS, E INTERVENCIONES DE DESCONTAMINACIÓN”, que fueron encargados con fecha 12 de marzo de 2020, por el titular de la Secretaría General de Consejería, a propuesta del Director





General de Salud Pública y Adicciones, para que se ejecutasen de manera inmediata, las actuaciones necesarias para remediar la situación de riesgo para la salud pública a que se refiere la propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones, a la vista de la Memoria elaborada por el Jefe de Servicio del Área de Salud de Lorca.

**SEGUNDO:** Encargar el servicio referido a la empresa OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L., con CIF: B-88201439 y domicilio social en C/ Isla del Hierro, nº 1, C.P.: 30730 – San Javier (Murcia), por un presupuesto estimado de 1.600.000,00 €, al que se añadirá el IVA correspondiente en fase de facturación, según la prestación de que se trate.

**TERCERO:** El precio total a abonar a la empresa estará en función de los servicios efectivamente ejecutados a satisfacción de la Administración, previa comprobación de los mismos, para lo cual la empresa deberá presentar cuanta documentación justificativa le sea requerida.

**CUARTO:** Designar a D. Jaime Jesús Pérez Martín, Jefe de Servicio del Área de Salud de Lorca con desempeño provisional de funciones de Coordinación General de los Servicios relacionados con la Prevención de la enfermedad, Protección y Promoción de la salud y de Epidemiología durante el estado de alarma, Responsable de la citada contratación.

Para el ejercicio de sus funciones, el Responsable del contrato contará con el apoyo de las diferentes Unidades y Servicios referidos anteriormente, que serán los encargados de verificar el correcto desarrollo y ejecución de las diferentes prestaciones realizadas por la empresa, emitiendo, en su caso, los correspondientes informes que les sean requeridos por parte del Responsable del contrato, con carácter previo a la certificación de conformidad de las facturas emitidas por la empresa.

**QUINTO:** Que se dé cuenta de la presente Orden y demás documentación que proceda al Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma.

**SEXTO:** Notificar la presente Orden al interesado haciéndole saber que contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

- con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Órgano, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, debiendo interponerse ante la sede electrónica del órgano de contratación [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1494&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1494&RASTRO=c$m40288).
- recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.





**Región de Murcia**  
Consejería de Salud

Secretaría General

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**EL CONSEJERO**  
**Fdo. Manuel Villegas García**  
**(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)**

08/05/2020 15:41:40

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a9901ba1-9131-4496-51be-0050569134e7

